

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/33/2023 de 26 de julio de 2023

OTORGAR UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ENTIDAD "FUNDACIÓN PRIVADA DE HIGIENE MENTAL ORIENTA", POR IMPORTE DE 20.720 EUROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "VERANO SEGURO: PREVENCIÓN Y APOYO PSICOLÓGICO EN EL OCIO.

VISTO que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno AJT/JGL/39/2022 de 26 de octubre de 2022, modificado y actualizado por la Junta de Gobierno Local, en sesión AJT/JGL/ 11/2023 de 15 de marzo de 2023 y en sesión AJT/JGL/20/2023 de 17 de mayo de 2023, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención, relacionadas con estos objetivos, que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas en el vigente Plan de Actuación Municipal.

VISTO que la directora general de la entidad FUNDACIÓN PRIVADA DE HIGIENE MENTAL ORIENTA, actuando en su nombre y representación legal, presentó en fecha 22 de junio de 2023 (código asentamiento E/106971/2023), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 20.720,- euros acompañada de una propuesta de proyecto de la entidad, que se ejecutará del 02 de junio al 31 de agosto de 2023, con un coste total del proyecto de 20.720,- euros y que consistirá en la realización del Proyecto "Verano seguro: Prevención y apoyo psicológico en el ocio estival PMOE-PROA+"

Dado que el apartado 3.3 del Plan Estratégico de Subvenciones, relativo a las modalidades de concesión regula, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

Dado que en el apartado 8.4. del Plan Estratégico de Subvenciones se establece dentro del objetivo estratégico OE4. Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad, como línea de subvención OE4.08 Programas de acompañamiento y apoyo educativo al alumnado de la ciudad en las diferentes etapas educativas, línea en la que se enmarcan los Proyectos presentados por la entidad, según sus fichas.

VISTO que en la aplicación presupuestaria núm. 2123.06.3250.489.02.71 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, aprobado definitivamente el 22 de noviembre de 2022, consta una dotación económica a nombre de la entidad FUNDACIÓN PRIVADA DE HIGIENE MENTAL ORIENTA y con la cantidad de 20.720,-€, la cual resulta necesaria para alcanzar el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, del proyecto propuesto.

VISTO que el régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

VISTO que la presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que se refiere a la entidad beneficiaria como en las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforme el expediente.

VISTO que de acuerdo con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad está exonerada de la constitución de garantías.

VISTO que la entidad FUNDACIÓN PRIVADA DE HIGIENE MENTAL ORIENTA está sujeta a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ya la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VISTO que la ejecución del proyecto comporta contacto habitual y directo con menores de edad, por lo que consta en el expediente declaración responsable emitida a los efectos del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

VISTO que constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos por la jefa de negociado de Programas para el Éxito Educativo, con el visto bueno de la jefa de Sección de Escolarización y Éxito Educativo (documento Aupac núm.777734 /2023) y por la Asesora Jurídica (documento Aupac núm.785103/2023), respectivamente.

VISTO que el artículo 127.1g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Teniente de alcaldía, titular del Área de Servicios a Las Personas, en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la alcaldía 9386/2023, de 20 de junio (BOPB 29.06 .2023)

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad FUNDACIÓN PRIVADA DE HIGIENE MENTAL ORIENTA, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2023 , con la finalidad de financiar el proyecto llamado "Verano Seguro: Prevención y Apoyo Psicológico en el Ocio Estival PMOE-PROA que consta al expediente AJT/37246/2023, documento que va tener entrada el 06 de julio de 2023 (RGE núm. E/115367/2023), con el tenor literal siguiente:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL HOSPITALET DE LLOBREGAT Y LA ENTIDAD FUNDACIÓ PRIVADA D'HIGIENE MENTAL ORIENTA

EXPOSEN

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 04 "SUBVENCIÓN GENERALIDAD PMOE-PROA+ FUND PRIV CENTRO HIGIENE MENTAL ORIENTA CASALES Y ESPACIOS ABIERTOS " siendo el importe de su dotación de 20.720,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno AJT/JGL/39/2022 de 26 de octubre de 2022, modificado y actualizado por la Junta de Gobierno Local, en sesión AJT/JGL/11 /2023 de 15 de marzo de 2023 y en sesión AJT/JGL/20/2023 de 17 de mayo de 2023, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante PESO).

III. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de junio de 2019 aprobó el Convenio de colaboración con la Generalidad de Cataluña para el Plan Educativo de Entorno. El citado convenio tiene por objeto "favorecer la convivencia, la cohesión social y la creación y/o el mantenimiento de una red educativa que dé una respuesta global, integral y más eficaz a los retos educativos", esto implica según el citado convenio "la participación de las entidades educativas del territorio y se basa en un modelo de intervención global que se pone al alcance del alumnado de la zona escolar o del municipio", tanto es así que las entidades y asociaciones vinculadas a la comunidad educativa del municipio forman parte de la Comisión Representativa - Institucional citada en el convenio.

IV. Que por RESOLUCIÓN EDU/1931/2022, de 17 de junio, por la que se regula el Plan de mejora de oportunidades educativas (PMOE) para los cursos 2022-2023 y 2023-2024, en el marco de las medidas adoptadas por el Departamento de Educación para reforzar los centros educativos con mayor complejidad y vulnerabilidad educativa, en el que se integra el Programa

del Ministerio de Educación y Formación Profesional de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+.

V. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión en sesión AJT/JGL/46/2022 de 14 de diciembre de 2022, se aprobó la minuta de la Octava Adenda al convenio de colaboración entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, para el despliegue de las medidas del Plan de Mejora de Oportunidades Educativas en el marco de los Planes Educativos de Entorno del curso 2022/2023

VI. Que tanto el Plan de Mejora de Oportunidades Educativas, a partir de ahora PMOE, como el Programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo, a partir de ahora PROA+, se basan, como a eje estratégico para su éxito, en el principio de autonomía de los centros educativos, en la mejora del enfoque inclusivo de éstos y en la dimensión comunitaria de la educación, entre otros.

VII. Dada la coincidencia entre el PMOE y el PROA+ (2021-2024) en relación con sus objetivos, destinatarios y catálogo de actuaciones, del Departamento de Educación considera adecuado integrar el Programa del Ministerio de Educación y Formación Profesional PROA+ en el PMOE.

VIII. Visto que esta adenda tiene por objeto concretar la dotación económica del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña (con fondos propios y con fondos MRR Component 21 MRR – NextGenerationUE) para las actuaciones del Plan educativo de entorno y para desplegar a través de éste, diversas actuaciones y actividades palanca del PMOE PROA+ según la Resolución EDU/1931/2022, de 17 de junio (DOGC núm. 8695, de 23.6.2022) por la que se integra el Programa de cooperación territorial para el orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+, en el marco del componente 21 MRR, Next GenerationUE.

IX. Visto que los Talleres de apoyo y acompañamiento educativo forman parte de la dotación correspondiente a “objetivos no críticos auxiliares asignados en el Software Coffee, financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea NextGeneration UE (Componente 21 MRR)”.

X. Que el día 06 de julio de 2023 (RGE núm. E/115367/2023), la ENTIDAD ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto “Verano seguro: Prevención y apoyo psicológico en el ocio estival PMOE-PROA+”, junto con la documentación complementaria que consta en el expediente

XI. Que La ENTIDAD es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades de carácter educativo y que promueven la cohesión social, consta inscrita en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalidad de Cataluña con el núm. 1168 y no consta en el Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO.

XII. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de utilidad pública e interés social, que ayuda a contribuir al éxito escolar y favorecer la convivencia, la cohesión social y la creación y/o el mantenimiento de una red educativa que dé respuesta global, integral y más eficaz a los retos educativos de la ciudad, que se encuentra vinculada con la línea 4. “Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad”, del objetivo estratégico OE4-08 del PES.

XIII. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de LA ENTIDAD, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO) las principales características de los cuales son las siguientes:

- *N.º. de Expediente: AJT/37246/2023*
- *N.º. Registro de Entrada: E/115367/2023*
- *N.º. Documento Aupac: 760974/2023*
- *Nombre del Proyecto: Verano seguro: Prevención y soporte psicológico en el ocio estival PMOE-PROA+*
- *Coste del Proyecto: 20.720,00,-euros*
- *Importe de la subvención: 20.720,00 euros*
- *Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado*
- *Plazo de ejecución: del 02 de junio hasta el 31 de agosto de 2023*
- *Cofinanciada: con la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Educación*

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La ENTIDAD ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que engloban el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de LA ENTIDAD o a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2123.06.3250 489.02.71 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, según documento contable de Retención de Crédito núm. 230030140 emitido por el Jefe de servicio de Contabilidad del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat en fecha 30 de mayo de 2023.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Mediante la firma de este convenio LA ENTIDAD acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

- a. Realizar las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.*
- b. Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO*
- c. Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.*
- d. Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.*
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.*
- f. Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO*

g. Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.

h. Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, que ningún trabajador o voluntario de LA ENTIDAD, cuyas tareas suponen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comporten contacto habitual y directo con menores, haya sido condenado/a, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por seres.

i. Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
- Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

j. Hacer constar la colaboración de LA ALCALDÍA en todo el material de comunicación y de difusión, incluyendo su logotipo en todos los medios de difusión de las actividades y programaciones que se digan a cabo con su financiación.

-Adicionalmente, en relación con el Proyecto Complementario PMOE-PROA+, en todas las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones de prensa, certificados, etc.), tendrán que incluir el emblema de la Unión Europea Next Generation EU” y el logotipo oficial comunicación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea NextGenerationEU”

k. Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, en el RGS y en la OGS.

l. Presentar la Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que puedan afectar al ámbito objetivo de gestión.

m. Aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.

n. Acreditar la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria Foral que debe reflejar la actividad económica efectivamente

desarrollada en fecha a la ayuda, en caso de que los beneficiarios desarrollen actividades económicas.

o. Presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todos los perceptores de estos recursos.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

a) La ENTIDAD comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión definitiva en el caso de otras subvenciones o ayudas, o en la fecha del ingreso en el caso de otros ingresos o recursos.

b) El importe de la subvención recibida no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción a la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por LA ENTIDAD.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.2 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (ICAC), en el que se manifieste expresamente que el beneficiario ha dado cumplimiento a los requerimientos de este convenio y, en especial los referentes en la cláusula cuarta en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los indicadores, los resultados obtenidos y el resultado de la valoración del grado de consecución de las actividades.
- Relación de gastos aplicados al proyecto, con identificación del número de factura/ticket, nombre y apellido o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (en su caso), así como las desviaciones que hayan habido en relación al presupuesto presentado por LA ENTIDAD.
- Autoevaluación donde se indique que todas las actuaciones financiadas respetan el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, principio DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm. (Autoevaluación simplificada DNSH)
- Detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el proyecto, indicando el importe y su procedencia.
- Copia del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total de la actividad subvencionada. Con carácter previo a la realización de la copia, cada uno de

los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente serán sellados haciendo constar "El documento presentado es justificativo de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención de el expediente núm. AJT/37246/2023 del ejercicio 2023 y en un porcentaje del ...". Todos estos originales estarán en posesión del beneficiario y a disposición del Ayuntamiento.

- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.

8.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/37246/2023. Esta documentación deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de LA ENTIDAD y firmada por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado cuantificado en 20.720,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por LA ENTIDAD

NOVENA.-AMPLIACIÓN PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

La ENTIDAD no podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación de la subvención, dado los plazos establecidos por la Generalidad de Cataluña, para la justificación del Plan de mejora de oportunidades educativas (PMOE).

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando se den las circunstancias recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, EL AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la ENTIDAD no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La ENTIDAD puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar tal hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Junto con la comunicación de renuncia, la ENTIDAD deberá aportar documento acreditativo de la devolución total o parcial de la subvención concedida y pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que EL AYUNTAMIENTO tenga constancia de este ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando LA ENTIDAD liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1 El presente convenio puede ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente la naturaleza y los objetivos de los PROYECTO y se dé una de las siguientes circunstancias:

a) La ENTIDAD obtenga otra subvención o ayuda, pública o privada, para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas exceda del coste total del Proyecto que es objeto de esta nueva fuente de financiación.

b) La disminución de los ingresos previstos por LA ENTIDAD para financiar el PROYECTO

12.2. La ENTIDAD deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por EL AYUNTAMIENTO quien, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará Adenda y se anexará al presente convenio.

DECIMOTERCERA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, LA ENTIDAD aportará, cuando se la requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los soporte, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.-NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán formularse en las direcciones que a continuación se detallan:

1. Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat
Área de Educación, Innovación y Cultura
Calle Gerona, 10, 2ª planta.
08901-L'Hospitalet
Dirección de correo electrónico: educacio@l-h.cat

2. Fundación Privada Centro de Higiene Mental Orienta
C. Vidal y Barraquer, 28
08830 Sant Boi De Llobregat
Dirección de correo electrónico: atrepat@fundacioorienta.com

DECIMOTERCERA.-INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que LA ENTIDAD es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre EL AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de LA ENTIDAD.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, LA ENTIDAD deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de

este convenio. A tal efecto, deberá presentar junto con la documentación indicada en la cláusula OCTAVA y en los plazos y forma establecidos en la misma, una memoria de todas las actividades realizadas en el marco del PROYECTO, incorporando fotografías de cada una de ellas que no incluyan imágenes de personas que sean susceptibles de identificar, así como una declaración responsable de que los datos contenidos en la misma son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La ENTIDAD debe comunicar al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/ 2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. debe publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable mediante un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia lo siguiente:

- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenio que deberá incluir:
 - ☐ Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones e curso en caso de extinción anticipada.
 - ☐ La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades por su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - ☐ Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan en el convenio.
 - ☐ Los órganos y resultados de los procedimientos a los que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
 - ☐ La relación anual de convenios que ha perdido su vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero , justificación y rendición de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los distintos órganos así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La ENTIDAD, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.4 En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso

a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.5 Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos pueda suscitarse entre las partes, queda sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados”

SEGUNDO.- SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto, y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad FUNDACIÓN PRIVADA DE HIGIENE MENTAL ORIENTA, con NIF G61522017, y por importe de 20.720,-euros, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria núm. 2123.06.3250.489.02.71 del presupuesto municipal del ejercicio 2023, de acuerdo con el documento contable de retención de crédito núm. 230030140, emitido por el Jefe de servicio de Contabilidad del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat en fecha 30 de mayo de 2023.

TERCERO.- REQUERIR a la entidad Fundación Privada de Higiene Mental Orienta, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de éste de acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de la que se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- FACULTAR al Teniente de Alcaldía, titular del Área de Servicios a las Personas, para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña

SEXTO.- COMUNICAR los presentes acuerdos al Teniente de alcaldía, titular del Área de Servicios a las Personas, a la jefa de negociado de Programas para el Éxito Educativo, a la jefa de Servicio de Educación, a la Intervención General, en la Tesorería Municipal, en el servicio de Participación Ciudadana, en el servicio de Contabilidad y en la Secretaría General del Pleno.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria, contra el que podrán interponer los recursos que figuran a continuación, contra el que podrán interponer los recursos que figuran a continuación.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso será de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.